



## Ayuntamiento de Fuente del Maestre

---

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER**

(BOP 30-11-2007)

#### *Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1 y 4.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, esta entidad local establece la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de auto taxis y demás vehículos de alquiler, cuyas normas atiende a lo prevenido en el citado RDL 2/2004.

#### *Artículo 2.º.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias que preceptivamente han de solicitar de esta entidad local, las personas naturales y jurídicas que pretendan obtenerla.

#### *Artículo 3.º.- Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presenta la solicitud que inicie la tramitación de la licencia sujeta al tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

#### *Artículo 4.º.- Ingreso.*

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

#### *Artículo 5.º.- Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten las referidas licencias.

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa.

#### *Artículo 6.º.- Cuota tributaria.*

Se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de la licencia a conceder de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

#### *Artículo 7.º.- Tarifas.*

La presente ordenanza se dará de acuerdo con las tarifas que figuran en el correspondiente anexo.



## Ayuntamiento de Fuente del Maestre

---

### *Artículo 8.º.- Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### *Disposición final*

Esta Ordenanza Fiscal ha sido aprobada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el B.O.P., de acuerdo con el Art. 17.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

### ANEXO

#### I

#### A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

#### Tarif

as:

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Epígrafe primero.- Concesión y expedición de licencias. a)

Licencias de clase A-B ..... 60 €

b) Licencias de clase C-D ..... 80 €

Epígrafe segundo.- Autorización para transmisión de licencias. a) Transmisión "ínter vivos".

1.- De licencias de clase A ..... 40 €

2.- De licencias de clase B ..... 50 €

Transmisión "mortis causa".

1.- La primera transmisión de licencias tanto A-B como C-D, en favor de los herederos forzosos..... 40 €

2.- Ulteriores transmisiones de licencias A y B y C-D ..... 40 €.

Epígrafe tercero.- Sustitución de vehículos.

a) De licencias de clase A-B ..... 20 €

b) De licencias de clase C-D ..... 30 €

Epígrafe cuarto.- Revisión de vehículos.

a) Revisión anual ordinaria..... 12 €

b) Revisión extraordinaria a instancia de parte ..... 12 €

Epígrafe quinto.- Diligenciamiento de libros-registro.

a) Empresas de la clase C ..... 10 €

b) Empresas de la clase D ..... 10 €

---

### Ayuntamiento de Fuente del Maestre